

# Múltiples obras

En la mayoría de los casos, la Oficina del Derecho de Autor requiere que cada obra de autoría sea registrada usando una solicitud individual.

Sin embargo, existen excepciones limitadas para esta regla. Esta circular introduce las prácticas y procedimientos de la Oficina para registrar múltiples obras en una sola solicitud. Cubre los siguientes:

- Obras colectivas
- Registros grupales
- Obras empaquetadas como una sola unidad

Como regla general, un registro del derecho de autor abarca a una obra individual, y usted debe preparar una solicitud por separado, incluso con su propia tarifa de presentación y copia(s) de depósito, para cada obra que usted desea registrar. Sin embargo, existen algunas excepciones limitadas a esta regla:

- Cuando varias contribuciones separadas e independientes se ensamblan en un todo colectivo (obras colectivas)
- Cuando múltiples obras inéditas, publicaciones seriadas, periódicos, boletines, contribuciones a publicaciones periódicas, fotografías, actualizaciones de bases de datos o los elementos de exámenes seguros cumplen con los requisitos de la Oficina del Derecho de Autor para el registro en una sola solicitud (registros grupales)
- Cuando múltiples obras se agrupan físicamente o se empaquetan juntas y se publican por primera vez como una unidad integrada (una unidad de publicación)
- Cuando el reclamante del derecho de autor para una grabación sonora y la obra musical, literaria o dramática incorporada en la grabación es la misma persona u organización

Si elige registrar múltiples obras bajo una de estas excepciones y la Oficina del Derecho de Autor determina que las obras no califican, la Oficina rechazará su solicitud, y se le pedirá que envíe una solicitud individual con su tarifa de presentación por cada obra individual.

Esta circular proporciona información general sobre los requisitos para registrar múltiples obras con una sola solicitud y una sola tarifa de presentación.<sup>1</sup> Para obtener más información, consulte el **capítulo 1100** del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU.* (en inglés) (citado como *Compendio*).

## Obras colectivas

Una obra colectiva es una compilación en la que una serie de contribuciones, constituyendo obras separadas e independientes en sí mismas, se ensamblan en un todo colectivo. La “autoría” en una obra colectiva proviene de la selección, coordinación y disposición original de las obras independientes incluidas en la obra colectiva.

Bajo la Ley del Derecho de Autor, una obra colectiva se considera una obra para fines de registro. Un registro para una obra colectiva cubre la autoría sujeta al derecho de autor manifestada en la selección, coordinación o disposición de la obra. Un registro para una obra colectiva cubre la obra colectiva en su totalidad y puede también cubrir las obras individuales contenidas en ella si (1) la obra colectiva y las obras individuales son propiedad de la misma parte, (2) las obras individuales no han sido publicadas o registradas previamente y (3) las obras individuales no están en el dominio público.

Para fines de registro, los ejemplos representativos de obras colectivas incluyen los siguientes:

- Un periódico, una revista u otra publicación periódica que contiene múltiples artículos, ilustraciones y fotografías
- Una antología que contiene múltiples poemas, historias cortas o ensayos
- Una enciclopedia en línea que contiene múltiples artículos, entradas o publicaciones sobre diversos temas
- Un álbum que contiene múltiples grabaciones sonoras que incorporan múltiples obras musicales
- Un DVD que contiene una imagen en movimiento, tráileres teatrales, escenas eliminadas y comentarios de audio del director

Una obra colectiva no es lo siguiente:

- Una sola obra unificada que contiene piezas o elementos separados, como
  - una novela que consta de múltiples capítulos*
  - una canción con melodía, armonía y ritmo*
  - un dibujo en lápiz y tinta*
  - un diseño de alfombras de figuras y colores superpuestos*
  - una obra arquitectónica o dibujo técnico con múltiples ilustraciones del mismo objeto*
  - un libro infantil ilustrado creado por un autor*
- Una obra unificada creada por múltiples autores, como
  - una obra musical creada por un cantante y compositor en colaboración mutua*
  - una obra musical con guión, música y letras de dos o más autores*
  - una película cinematográfica con guión, banda sonora, dirección, actuación, cinematografía, diseño de vestuario, efectos visuales u otros elementos de producción aportados por varios autores*
  - un libro infantil creado por un escritor e ilustrador en colaboración entre sí*
  - un libro de texto*
- Una sola contribución a una obra colectiva

### ***Contribuciones a una obra colectiva***

Una contribución a una obra colectiva es una obra separada e independiente que se incluye dentro de una obra colectiva. Una contribución a una obra colectiva se puede registrar por separado de la obra colectiva o en combinación con la obra colectiva si se cumplen ciertos requisitos.

Ejemplos de obras individuales e independientes dentro de una obra colectiva incluyen los siguientes:

- Un artículo dentro de una publicación periódica
- Una canción incluida en un álbum
- Artículos separados y fotografías que aparecen en un periódico

### ***Registro de una obra colectiva con sus obras individuales***

Una obra colectiva y sus obras individuales se pueden registrar en una sola solicitud y con una sola tarifa de presentación sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Cada obra dentro de la obra colectiva contiene una cantidad suficiente de autoría original,
- El derecho de autor en la obra colectiva y el derecho de autor en las obras individuales son propiedad de la misma persona; y
- Las obras individuales no han sido publicadas o registradas previamente.

Por ejemplo, un álbum que contiene múltiples grabaciones sonoras que incorporan múltiples composiciones musicales se considera una obra colectiva para fines de registro. Típicamente, la persona que posee el derecho de autor de las grabaciones sonoras también posee el derecho de autor en el álbum, porque esa persona suele ser responsable de crear el álbum en su conjunto. Si ese es el caso, el álbum y las múltiples grabaciones sonoras se pueden registrar juntas en una solicitud como una obra colectiva (asumiendo que las grabaciones no hayan sido publicadas o registradas previamente).

Si el propietario del derecho de autor del álbum posee las grabaciones sonoras y las composiciones musicales que están incorporadas en cada grabación, entonces el álbum, las composiciones musicales y las grabaciones sonoras se pueden registrar juntas en una sola solicitud como una obra colectiva (asumiendo que las composiciones y las grabaciones no hayan sido publicadas o registradas previamente).

Por el contrario, si el propietario del derecho de autor del álbum no posee el derecho de autor de las composiciones musicales (o viceversa), o si las composiciones han sido publicadas previamente, cada composición debe registrarse por separado como una contribución individual a la obra colectiva.

Si usted envía múltiples obras con una sola solicitud, y la Oficina del Derecho de Autor determina que las obras se pueden registrar juntas como una obra colectiva, es posible que la Oficina agregue una anotación al certificado, por ejemplo, “basis for registration: collective work” (base para el registro: obra colectiva). Como regla general, la Oficina no anotará el certificado si usted afirma expresamente una reclamación en la “collective work” (obra colectiva) o la “compilation” (compilación).

### ***Campo del registro de una obra colectiva***

Una obra colectiva se considera una sola obra para fines de calcular los daños legales; por lo tanto, registrar una obra colectiva junto con las obras individuales contenidas en ella puede tener consecuencias importantes en una acción de infracción. La sección 504(c)(1) de la Ley del Derecho de Autor establece que un propietario del derecho de autor puede tener derecho a recuperar “una adjudicación de daños legales para todas las infracciones involucradas en la acción [infracción],

con respecto a cualquier obra,” y “para los propósitos de esta subsección, todas las partes de una compilación [. . .] constituyen una obra”. El estatuto también establece que una obra colectiva es, por definición, una compilación. Por lo tanto, cuando registra una serie de obras individuales como parte de una obra colectiva, es posible que tenga derecho a buscar una indemnización de daños legales para la obra colectiva en general en lugar de indemnizaciones por separado por cada obra individual, incluso si el demandado infringió todas esas obras.

## **Registro grupal**

La Oficina del Derecho de Autor ha establecido un procedimiento administrativo que le permite registrar un grupo de obras relacionadas en ciertas categorías limitadas con una sola solicitud y una sola tarifa de presentación. Este procedimiento se conoce como “registro grupal”.

Un registro grupal cubre todas las obras que se incluyen dentro del grupo, siempre que usted cumpla con los requisitos específicos.

Actualmente, la Oficina ofrece opciones de registro grupal para los siguientes tipos de obras:

- Obras inéditas
- Publicaciones seriadas
- Periódicos
- Boletines
- Contribuciones a publicaciones periódicas
- Fotografías publicadas
- Fotografías inéditas
- Actualizaciones y revisiones de bases de datos
- Preguntas, respuestas y otros elementos preparados para ser administrados en un examen seguro

Consulte a continuación para obtener más información sobre el registro grupal de obras inéditas. Para información sobre el registro grupal de periódicos, consulte *Registro del derecho de autor para periódicos (Circular 62A)* (en inglés). Para obtener información sobre el registro grupal de contribuciones a los periódicos, consulte *Registro del derecho de autor para contribuciones a publicaciones periódicas (Circular 62C)* (en inglés). Para información sobre preguntas, respuestas y otros artículos preparados para ser administrados en un examen seguros, consulte *Registro del derecho de autor para exámenes seguros y elementos de exámenes seguros (Circular 64)* (en inglés). Para obtener información sobre los requisitos específicos para las opciones de registro grupal restantes, consulte el **capítulo 1100** del *Compendio* (en inglés).

### ***Campo de una solicitud de registro grupal***

Cuando la Oficina del Derecho de Autor emite un registro grupal, la Oficina prepara un certificado de registro para todo el grupo y asigna un número de registro a ese certificado. Un registro para un grupo de obras inéditas, un grupo de fotografías inéditas, un grupo de fotografías publicadas, un grupo de contribuciones a publicaciones periódicas o un grupo de exámenes seguros abarca la autoría de cada obra incluida en el grupo que es elegible para protección del derecho de autor, y cada obra se considera registrada como una obra separada. Del mismo modo, un registro para un

grupo de publicaciones seriadas, periódicos o boletines cubre cada número en el grupo, y cada número se considera registrado como una obra separada.

Estos datos pueden tener consecuencias importantes en una acción de infracción. Como se señaló previamente, la sección 504(c)(1) de la Ley del Derecho de Autor establece que un propietario del derecho de autor puede tener derecho a recuperar “una adjudicación de daños legales para todas las infracciones involucradas en la acción [infracción], con respecto a cualquier obra,” y “para los propósitos de esta subsección, todas las partes de una compilación [obra colectiva] [. . .] constituyen una obra”.

Un registro grupal no crea una compilación u obra colectiva para los fines de la sección 504, ya que el grupo es simplemente una clasificación administrativa creada únicamente con el fin de registrar obras múltiples o números múltiples de una publicación seriada con una sola solicitud y una sola tarifa de presentación. La selección de las obras para el registro grupal se basa en los requisitos reglamentarios para las opciones de registro grupal. Cualquier coordinación o disposición de las obras es simplemente una formalidad administrativa que facilita la examinación de las obras. Además, cuando se combinan las obras con el fin de registrarlas, no son formuladas, transformadas ni adaptadas de ninguna manera.

Debido a que un registro grupal en su conjunto no es una compilación ni una obra colectiva, la Oficina toma la posición de que un propietario del derecho de autor puede tener derecho a reclamar indemnizaciones separadas de daños legales para cada obra o cada número (en el caso de periódicos, boletines o publicaciones seriadas) cubiertos por un registro grupal.

**NOTA:** Una base de datos es, por definición, una compilación de información digital. Un registro grupal puede cubrir nuevas actualizaciones o revisiones a una base de datos durante un período de tiempo específico. Cuando la base de datos y sus actualizaciones están registradas como grupo, el propietario del derecho de autor tiene derecho solo a la indemnización de daños estatuarios. Para obtener más información sobre las bases de datos, consulte el **capítulo 700**, sección 727, del *Compendio* (en inglés).

## Registro grupal de obras inéditas

La Oficina del Derecho de Autor ha establecido una opción de registro grupal que le permite registrar hasta diez obras inéditas con una sola solicitud y una sola tarifa de presentación. Para ser elegible para un registro grupal de obras inéditas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Todas las obras deben ser inéditas.
- Todas las obras deben ser creadas por el mismo autor o los mismos autores conjuntos.
- Todos los autores deben ser nombrados como reclamantes del derecho de autor.
- Debe identificar la autoría que cada autor o coautor que contribuyó a las obras, y todos los reclamos deben ser las mismas (por ejemplo, “diseños de joyas inéditos”, “ilustraciones inéditas” u “obras musicales inéditas (con o sin letra)”).
- Debe proporcionar un título para cada obra.
- Cada obra debe estar registrada en la misma clase administrativa (VA, PA, SR o TX).
- La solicitud debe presentarse en línea, y las copias digitales de la obra deben ser cargadas en línea.

Las obras que no satisfacen estos requisitos no son elegibles para esta opción de registro grupal.

En particular, no se puede usar esta opción para registrar una combinación de obras publicadas e inéditas. Asimismo, no puede usar esta opción para registrar diferentes tipos de obras. Por ejemplo, puede registrar tres poemas con la misma solicitud, cuatro canciones con la misma solicitud o cinco dibujos con la misma solicitud, pero no puede registrar un poema, una canción y un dibujo juntos con la misma solicitud.

**NOTA:** Existe una excepción limitada a esta regla. Se pueden registrar hasta diez grabaciones sonoras inéditas junto con las obras musicales, literarias o dramáticas incorporadas en esas grabaciones si ambas obras son inéditas, si el (los) autor(es) y el (los) reclamante(s) para ambas obras son los mismos y si las obras son registradas bajo la clasificación SR (grabación sonora).

Para obtener información sobre los requisitos específicos para registrar un grupo de obras inéditas, consulte el [sitio web](#) (en inglés) y [tutorial](#) (en inglés) de la Oficina.

### ***Campo de un registro para un grupo de obras inéditas o un grupo de fotografías inéditas***

Un registro para un grupo de obras inéditas o un grupo de fotografías inéditas permanecerá en efecto, incluso si las obras incluidas en el grupo se publican posteriormente, ya sea por separado o juntas. Usted puede solicitar otro registro para la primera edición publicada de una obra en el grupo. Sin embargo, es totalmente opcional y no es necesario para asegurar los beneficios legales del registro.

## **Unidad de publicación**

La Oficina del Derecho de Autor ha establecido un procedimiento administrativo que le permite registrar una cantidad de obras publicadas en una sola solicitud con una sola tarifa de presentación siempre que las obras hayan sido empaquetadas físicamente o agrupadas como una sola unidad y hayan sido publicadas por primera vez en esa unidad integrada. Este tipo de registro se conoce como la opción “unidad de publicación” (*unit of publication* en inglés).

### ***Definición y ejemplos***

Una unidad de publicación es un paquete físico que contiene un conjunto de obras creadas separadamente que se han agrupado físicamente para su distribución al público como una unidad única e integrada. Los siguientes son ejemplos representativos de obras creadas separadamente que podrían considerarse una unidad de publicación:

- Un juego de mesa con piezas de juego, tabla de juegos e instrucciones escritas
- Un volumen encuadernado publicado con una sobrecubierta
- Un libro publicado con un CD-ROM
- Un kit multimedia que contiene un libro, un disco compacto y un conjunto de calcomanías
- Un disco compacto que contiene múltiples grabaciones sonoras empaquetadas junto con notas de álbum (*liner notes* en inglés) y obra de arte de portada
- Un conjunto de cajas que contiene múltiples discos compactos conteniendo múltiples grabaciones sonoras, empaquetadas junto con un folleto que contiene notas de álbum y fotografías

- Un paquete de múltiples DVD con un disco que contiene una película cinematográfica, un disco que contiene tráileres y escenas eliminadas de la película cinematográfica y un disco que contiene entrevistas con el director y el elenco
- Un paquete físico que contiene un programa informático y un manual del usuario
- Un paquete físico que contiene un videojuego, capa de portada e instrucciones escritas para instalar el juego
- Un paquete de tarjetas de felicitación
- Un conjunto de joyas compuesto de un collar y aretes que se venden al público como una sola unidad

### ***Registro de una unidad de publicación***

Los requisitos para registrar una serie de obras como una unidad de publicación son muy específicos, y la mayoría de las obras no califican para esta opción. Puede usarlo solo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Todos los elementos sujetos al derecho de autor son reconocibles como obras autónomas.
- Todas las obras reclamadas en la solicitud se publican por primera vez como una sola unidad en la misma fecha.
- El reclamante del derecho de autor es el mismo para todas las obras reclamadas en la unidad.
- La unidad, y todas las obras dentro de la unidad, se distribuyen en un formato físico.
- La unidad contiene una copia física real o fonograma de todas las obras.
- La unidad se distribuye al público en general.

Usted puede usar la opción “unidad de publicación” si el reclamante del derecho de autor es el individuo que es principalmente responsable para la fabricación, producción, publicación, embalaje o de otro modo la creación de la unidad integrada. Sin embargo, la unidad no puede haber sido creada únicamente con el propósito de registrar la obra con la Oficina del Derecho de Autor. Las obras deben haber sido distribuidas al público general dentro de esa unidad única e integrada.

Los siguientes son ejemplos representativos de obras que no se pueden registrar como una unidad de publicación:

- Obras publicadas por primera vez en forma digital, incluso si se venden juntas (por ejemplo, un álbum de música digital y un video musical)
- Obras que se publicaron por primera vez en diferentes fechas
- Obras publicadas por primera vez en la misma fecha ya sea por separado o en diferentes unidades
- Obras publicadas por primera vez como obras separadas o discretas, aún si posteriormente se distribuyeron juntas en la misma unidad
- Obras distribuidas a mayoristas, minoristas u otros intermediarios, aunque en la misma fecha
- Obras que han sido ofrecidas al público en general, tanto individualmente como en un set
- Obras creadas como parte de la misma colección, serie o un conjunto que no se han distribuido juntas como una sola unidad integrada
- Obras que comparten los mismos personajes, el mismo tema u otras similitudes que no han sido distribuidas juntas como una sola unidad integrada

- Obras subidas al mismo sitio web, incluso si ocurrió en la misma fecha
- Obras ofrecidas al público como una unidad pero que nunca se distribuyeron al público
- Múltiples fotografías tomadas en la misma sesión de fotos
- Un catálogo con fotografías de obras sujetas al derecho de autor ofrecidas a la venta, ya sea individualmente o como una unidad

Para obtener información adicional sobre los requisitos para registrar una unidad de publicación, consulte el **capítulo 1100**, sección 1107, del *Compendio* (en inglés).

### **Registro de una grabación sonora con una obra incorporada en ella**

La Oficina del Derecho de Autor ha establecido un procedimiento administrativo que le permite registrar una grabación sonora junto con la obra musical, literaria o dramática incorporada en esa grabación. Puede registrarlas con una sola solicitud y con una sola tarifa de presentación solo si se cumplen los siguientes requisitos:

- El reclamante es el autor de la grabación sonora y la obra incorporada en esa grabación, o el reclamante posee el derecho de autor en ambas obras.
- Usted selecciona la opción “Sound Recording” (grabación sonora) en la pantalla “Author Created” (creado por autor) si completa una solicitud en línea y describe la autoría de la obra musical, literaria o dramática en el campo “Other” (otra).
- Usted utiliza el Formulario SR (para grabaciones sonoras) si completa una solicitud de papel.
- Usted envía un fonograma que contiene la grabación sonora y la obra musical, literaria o dramática encarnada en esa grabación.

---

#### **NOTA**

1. Esta circular pretende dar una visión general de cómo registrar múltiples obras con la Oficina del Derecho de Autor. La fuente autorizada de la ley del derecho de autor de los EE. UU. es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Las regulaciones de la Oficina del Derecho de Autor están codificadas en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho del Autor de los EE. UU.*, citado como *Compendio*. La ley del derecho de autor, las regulaciones y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en **copyright.gov**.

## **Para obtener más información**

### ***Por Internet***

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](https://copyright.gov).

### ***Por correo electrónico***

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un correo electrónico a [CopyEspanol@copyright.gov](mailto:CopyEspanol@copyright.gov).

### ***Por teléfono***

Para obtener información general, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales. Para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame al 1-877-476-0778 y deje un mensaje grabado.

### ***Por correo***

Escriba a

Library of Congress  
U.S. Copyright Office  
Outreach and Education Section  
101 Independence Avenue, SE #6304  
Washington, DC 20559-6304

